RESOLUCION No. 400.04.01-085-2026
(12 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA CESIÓN DEL CONTRATO No.400.12.04-018-2026"

El suscrito Personero Municipal de Yumbo-Valle, en uso de sus atribuciones legales en especial en uso de la facultad nominadora conferida en los artículos 168 y 181 de la Ley 136 de 1994 y el articulo 4,5 y 6 del Acuerdo Municipal No.026 de 02 de diciembre de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 004 de febrero 05 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, la Personería Municipal de Yumbo y la señora LAURA MILENA LONDOÑO BENITEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.477.396 de Yumbo, en adelante la CEDENTE, celebraron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión No. 400.12.04-018-2026, del 16 de enero de 2026, el cual tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICO, DESEMPEÑANDO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN EN TEMAS DE EDUCACIÓN, PERSONEROS ESTUDIANTILES Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL PROCESO GESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO"

Que, mediante acta de inicio suscrita el 02 de febrero 2026, se señaló como plazo para la ejecución del presente contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio previa la legalización de este y hasta el 30 de junio de 2026. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

Que, en la cláusula DÉCIMA NOVENA del citado contrato, se estipula las MODIFICACIONES AL CONTRATO se deben realizar en los siguientes términos: *"Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y conforme lo que establece la norma aplicable y el manual de contratación y supervisión de la Personería de Yumbo en los formatos o modelos establecidos".*

Que, en la cláusula VIGESIMA del citado contrato, se estipula que la CESIÓN se debe realizar en los siguientes términos: *Por tratarse de un contrato intuito personae, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la Personería*".

Que, mediante comunicación radicada en la Personería Municipal de Yumbo, con número 20264000017112 de fecha 05 de mayo de 2026, la señora LAURA MILENA LONDOÑO BENITEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.477.396 de Yumbo, denominada LA CEDENTE, solicitó la autorización para ceder el contrato al señor MARTIN EMILIO MURCIA MORCILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.401 de Cali, en adelante el CESIONARIO, quien, según consta en el oficio de fecha 05 de mayo de 2026, con radicado Nro. 20264000017122, manifestó su voluntad de sustituir a la CEDENTE en la ejecución del contrato Nro. 400.12.04-018-2026.

Que, mediante escrito con radicado No. 20264200002473 del 08 de mayo de 2026, el supervisor del contrato No. 400.12.04-018-2026 informó al Personero Municipal de Yumbo, en calidad de ordenador del gasto, la viabilidad de autorizar la cesión del referido contrato, previa revisión de la hoja de vida y de los soportes aportados por el cesionario, encontrando que este cuenta con condiciones suficientes de idoneidad para asumir la ejecución de las actividades contractuales pendientes.

Que, si bien en los estudios previos del contrato se estableció como perfil requerido el de "Nivel Técnico Auxiliar Administrativo", dicha exigencia corresponde a un requisito mínimo de formación para el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión, y no a una condición excluyente que impida valorar perfiles académicos superiores, siempre que estos resulten compatibles con el objeto contractual y con las obligaciones pactadas. En el presente caso, el cesionario acredita título profesional de Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, formación que supera el nivel académico mínimo previsto en los estudios previos y que, por tanto, permite inferir una mayor cualificación académica frente al perfil inicialmente requerido.

Que la circunstancia de que el cesionario cuente con formación profesional no desnaturaliza el objeto contractual ni modifica las condiciones esenciales del contrato, toda vez que las actividades a ejecutar corresponden a labores de apoyo técnico, administrativo, operativo, de acompañamiento, atención a usuarios, seguimiento documental, apoyo en comités, visitas, programas de personeros estudiantiles, participación ciudadana y demás actuaciones relacionadas con la gestión de derechos humanos y

RESOLUCION No. 400.04.01-085-2026
(12 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ACEPTA LA CESIÓN DEL CONTRATO No.400.12.04-018-2026"

atención al ciudadano, conforme fueron previstas en los estudios previos y en el contrato.

Que, adicionalmente, el objeto contractual se encuentra relacionado con el apoyo en temas de educación, personeros estudiantiles y participación ciudadana, aspectos frente a los cuales la formación profesional acreditada por el cesionario guarda compatibilidad funcional, en la medida en que aporta capacidades para el acompañamiento de procesos formativos, comunitarios, institucionales y de interacción con población estudiantil y ciudadanía, sin que ello implique alterar el alcance del contrato ni exigir conocimientos distintos a los inicialmente previstos.

Que, en consecuencia, al verificarse que el cesionario supera el perfil académico mínimo establecido en los estudios previos, que su formación resulta compatible con las actividades a desarrollar y que las obligaciones contractuales no demandan de manera exclusiva una formación técnica específica distinta, el supervisor conceptuó favorablemente sobre la viabilidad de la cesión, al considerar que se encuentra acreditada la idoneidad necesaria para garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada ejecución del contrato No. 400.12.04-018-2026.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, la Personería Municipal de Yumbo encuentra procedente autorizar y aceptar la cesión del contrato Nro. 400.12.04-018-2026, toda vez que esta Entidad requiere los servicios de apoyo a la Gestión que ejecute las actividades contratadas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y ACEPTAR LA CESIÓN DEL CONTRATO No. 400.12.04-018-2026 suscrito entre la Personería Municipal de Yumbo y la señora LAURA MILENA LONDOÑO BENITEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.477.396 de Yumbo, en favor del señor MARTIN EMILIO MURCIA MORCILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.401 de Cali, a partir del 08 de mayo de 2026, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la cesión autorizada, el señor MARTIN EMILIO MURCIA MORCILLO asumirá la posición contractual de la CEDENTE respecto de las obligaciones pendientes de ejecución, así como los derechos, deberes y responsabilidades derivados del contrato No. 400.12.04-018-2026, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA GONZALEZ JESUS MAURICIO

JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ
Personero Municipal de Yumbo

Gestión Documental:
Elaboró: Denny Robledo Marroquin - Tec.Adm
Revisó: Jeniffer Elvira Castro-Asesora jurídica
Archivar: Carpeta contrato 400.12.04-018-2026
TRD 400. 12. 04

Radicado No.: 20264000000855
Fecha: 12 de Mayo del 2026